SOCIEDADES COMERCIALES

Ley 19.550 (L.S.)

CONCEPTO - ART. 1º L.S.

Caracterización y Elementos Tipología Contrato social - Art. 11º L.S.

CLASIFICACION

Distintos criterios

ORGANOS SOCIALES

Administración y representación Gobierno Fiscalización

Responsabilidad de sus integrantes

ART. 1 LEY 19.550

HABRA SOCIEDAD COMERCIAL CUANDO DOS O MAS PERSONAS EN FORMA ORGANIZADA, CONFORME A UNO DE LOS TIPOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE OBLIGUEN A REALIZAR APORTES PARA APLICARLOS A LA PRODUCCION O INTERCAMBIO DE BIENES O SERVICIOS, PARTICIPANDO DE LOS BENEFICIOS Y SOPORTANDO LAS PERDIDAS.

ELEMENTOS

"en forma organizada"

"conforme a uno de los tipos previstos en la ley"

"se obliguen a realizar aportes"

Pluralidad de Partes

Contrato plurilateral de organización

distintas formas de sociedades

fondo común. Capital Social



CONTRATO SOCIAL ELEMENTOS ART. 11 L.S.

GENERALES

Capacidad Consentimiento Objeto Causa

Forma

En la argentina, las PyMes muchas veces para ahorrar impuestos no generan ganancias. Las distribuciones que hacen a los socios tienen que pagar impuestos, pero si los directores ganan en forma de sueldos, entonces esto no paga impuestos.

La forma va a identificar mi tipo societario (fundacion, asociacion civil, SA, SRL)

PARTICULARES

Pluralidad de Partes
Datos de los constituyentes
Denominación
Domicilio
Objeto Social
Capital Social
Plazo de duración
Participación en resultados
Organización Interna
Funcionamiento, disolución y liquidación

Affectio Societatis



Affectio Societatis es la afinidad entre socios. Cuando se pierde este Affectio Societatis, surgen problemas (como que hago si quiero disolver la sociedad)



CLASIFICACION DE SOCIEDADES

Por el predominio del elemento personal

Por la limitación de la Responsabilidad

Por la manera en que se representa el capital social

Predominio del elemento personal

Sociedades de Personas Sociedad Colectiva Sociedad Capital e Industria Sociedad en Comandita Simple Sociedad en Comandita por Acciones (respecto de socios comanditados) Es relevante la presencia de la persona del socio

Sociedades de capital Sociedad Anónima S.A. Sociedad en Comandita por Acciones (respecto de socios comanditarios) Comienza a ser mas relevante el capital por sobre la persona del socio

Sociedades Mixtas

Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. Combinación de ambos aspectos personal y capital

Limitación de la responsabilidad



Industria

Por la manera en que se representa el capital social

Por parte de Interés Sociedad Colectiva Sociedad Capital e Industria Sociedad en Comandita Simple

Por cuotas

Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L.

Por acciones

Accion ordinaria: -> para los que quieren vota

- Derecho a voto
- Derecho a cobrar

Accion preferida: -> para inversores

- Sin derecho a voto
- Derecho a cobrar antes que las otras

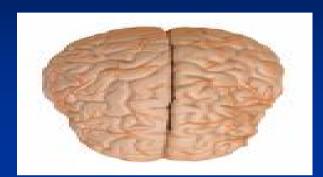
Sociedad Anónima S.A. Sociedad en Comandita por Acciones

ORGANOS SOCIETARIOS

Sociedad = Persona de existencia ideal

Actúa y se manifiesta a través de sus ÓRGANOS

Gobierno _____



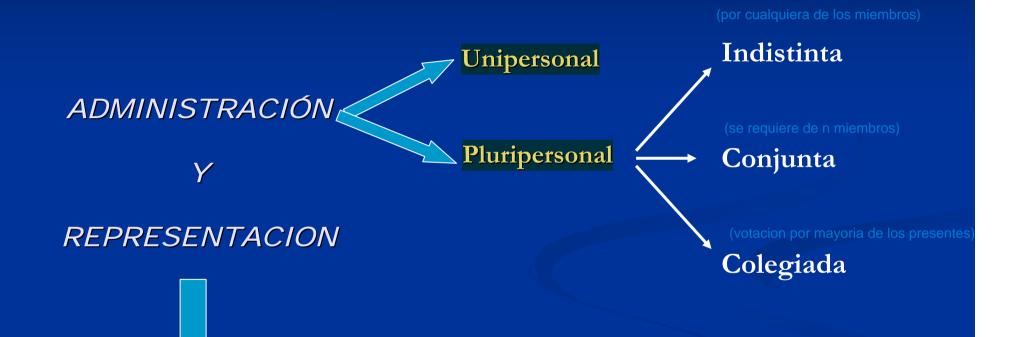
Administración



Fiscalización



ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION



- A cargo de socios o terceros.
- Su designación y remoción está a cargo de los socios.

Limitación de la actuación del Administrador y representante: <u>OBJETO</u> <u>SOCIAL</u> (ART. 58 L.S.)

Actos de administradores y representantes obligan a la sociedad

<u>SALVO</u> ACTOS NOTORIAMENTE EXTRAÑOS AL OBJETO SOCIAL

Pautas de actuación y conducta del Administrador y representante (ART. 59 L.S.)

Lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA POR DAÑOS OCASIONADOS

ARTICULO 59

"Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión."

ORGANO DE GOBIERNO

Integrado por socios o accionistas



Forma de actuación: DELIBERACIÓN

DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Participación en las utilidades

Cuota de liquidación

Control de la Administración

Información

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Aportar fondos al fondo común

Participar

Deber de lealtad

Soportar las pérdidas

Responsabilidad de socios: art. 54 L.S.

1er. PARRAFO

Dolo o culpa del socio o controlante que ocasiona un daño a la sociedad Obligación Solidaria de Indemnizar

2do. PARRAFO

Aplicación de fondos o efectos de la Sociedad a uso o negocios de cuenta propia o de 3ros.

Obligación de traer las ganancias generadas a la sociedad

3er. PARRAFO

Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica

Responsabilidad ilimitada y solidaria

ORGANO DE FISCALIZACION



Fiscalización a cargo de los propios socios. Los socios controlan la gestión administrativa. Art. 55 L.S.

FISCALIZACION INDIRECTA

Fiscalización a cargo de un órgano permanente:

Sindicatura Consejo de Vigilancia

RESPONSABILIDAD

Responsabilidad Objetiva y Directa Responsabilidad Solidaria e ilimitada por el incumplimiento de obligaciones legales o estatutarias

Responsabilidad Subjetiva e Indirecta Responsabilidad Solidaria con los <u>directores</u> por hechos u omisiones de éstos

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Ciudad de Buenos Aires: Inspección General de Justicia

Principales funciones:

Registro

Publicidad

Fiscalización externa

■ Información

Resoluciones IGJ

Resoluciones Particulares (ej. Coca Cola FEMSA)

Resoluciones Generales

Resolución General Nro. 7/05